



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2019-ALC/MSI

San Isidro, 02 de octubre de 2019

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** El Memorando N° 476-2019-0600-SG/MSI de la Secretaría General, el Informe N° 334-2019-15-10-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal y el Informe N° 89 2019-15-10-SPV-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 334-MSI y modificatorias, prescribe que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales, cuyos miembros son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (1) año, comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año;

Que, a su vez, los artículos 5° y 6° del precitado Reglamento establecen que mediante Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria; se establece el cronograma electoral; y, se designa al Comité electoral que conducirá dichas elecciones, el cual estará integrado por tres (3) vecinos propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General informa que el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, en su Sesión Extraordinaria del 25 de setiembre de 2019, ha propuesto a los vecinos que integrarán el Comité Electoral que conducirá las elecciones de delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el periodo 2020, que son los siguientes: Gustavo Bracamonte Heredia, Presidente; Rosa Sotelo Barrientos, Vicepresidente; y, Judith Luz Rafael Chávez de Goñi, Secretaria;

Que, en este contexto, con los informes del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, propone que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el periodo 2020 y se designe al Comité Electoral que conducirá dichas elecciones,

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0452-2019-0400-GAJ/MSI; y,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, del período 2020, a realizarse el día **01 de diciembre de 2019**, desde la 09:00 a.m. hasta las 04:00 p.m.; estableciéndose el siguiente cronograma:

Publicación de Padrón Electoral Provisional	04/10/19 al 20/10/19
Presentación de impugnaciones (tachas e inclusiones de electores)	21/10/19 al 23/10/19
Resolución de impugnaciones	24/10/19 al 28/10/19
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	29/10/19
Inscripción de candidatos – Subgerencia de Participación Vecinal. (Calle Augusto Tamayo N° 180, Primer Piso - San Isidro)	30/10/19 al 14/11/19
Subsanación de lista de candidatos	15/11/19
Publicación de listado provisional de candidatos	18/11/19 al 20/11/19
Presentación de tachas a candidatos	18/11/19 al 20/11/19
Resolución de tachas de candidatos	21/11/19 al 22/11/19
Publicación del listado definitivo de candidatos	25/11/19
Acto Electoral	01/12/19
Proclamación y publicación de resultados	04/12/19



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité Electoral, propuesto por el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, que conducirá el proceso electoral convocado; el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. Gustavo Bracamonte Heredia. - Presidente.
2. Rosa Sotelo Barrientos. - Vicepresidente.
3. Judith Luz Rafael Chávez de Goñi. - Secretaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

Que, el Distrito de San Antonio de la provincia de Huarochirí se crea por Ley N° 10161 del 05 de enero de 1945, donde textualmente dice “que los pueblos Chaclla, Jicamarca, Collata y Vicas del distrito de Santa Eulalia, por la enorme distancia en que se encuentran de su actual capital distrital que lo es Santa Eulalia, tienen actualmente grandes dificultades para el normal desarrollo de su administración política, municipal y judicial”, es decir porque los pueblos antes citados ubicados a 3000 metros sobre el nivel del mar se encontraban aislados, sin contigüidad ni continuidad con la capital del distrito de Santa Eulalia;

Que, la determinación del perímetro de la comunidad campesina de Jicamarca y sus denominados “anexos” se dan después del año 1958 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, es decir 13 años posteriores a la creación política del Distrito de San Antonio, no siendo sus límites válidos para la demarcación política;

Que, el Distrito de Lurigancho se encuentra en la Intercuenca Media Baja del Rímac y parte de la cuenca de Jicamarca, mientras que los pueblos originarios de San Antonio se encuentran geográficamente en la cuenca del Chillón Alto y la cuenca de Santa Eulalia, que sustenta la no continuidad y no articulación de naturaleza geográfica de los pueblos originarios de San Antonio y su capital legal Chaclla, con los núcleos urbanos localizados en la margen derecha del río Rímac, de cercana data y que se encuentran en el área de expansión urbana metropolitana.

Que, el Instituto Geográfico Nacional el 12 de diciembre de 1995 emitió el Oficio N° 103-IGN/DGG-DT, a partir de la interpretación cartográfico-geográfica de la Ley de Creación N° 5446, de la Ley N° 18681 y la Ley N° 10161, concluyendo textualmente que “el centro poblado Jicamarca, llamado también Anexo 8 Cerro Camote está ubicado en las coordenadas UTM 8666 km al Norte y 289 km al Este, con localización geográfica en el ámbito jurisdiccional distrital de Lurigancho, provincia de Lima”.

Que, el 2 de agosto de 2004 el Tribunal Constitucional (Exp. N° 0025-2004-AI/TC) declaró inconstitucional la Ordenanza Municipal N° 00011 expedida por la Municipalidad Provincial de Huarochirí, referida a su demarcación territorial por la cual “agregó” a su ámbito diversos centros poblados que se encuentran en la jurisdicción del distrito de Lurigancho;

Que, la Corte Superior del Callao en el año 1996 declaró que el Centro Poblado Jicamarca Anexo 8 – Cerro Camote se encuentra en la jurisdicción administrativa del distrito de Lurigancho, en mérito a la demanda interpuesta por la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

Que, el 21 de enero de 2002 la Corte Superior de Justicia de Lima, Primer Juzgado Penal del Cono Este para Procesos con Reos Libres, condenó al ex alcalde provincial de Huarochirí Oswaldo Macazana Huaranga como autor de los delitos contra la administración pública, usurpación de funciones y violencia y resistencia a la autoridad en agravio de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al haber hecho caso omiso a la ejecutoria de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Que, es necesario hacer conocer a la opinión pública la posición institucional en relación a la controversia de límites sin fundamento creada por las autoridades del distrito de San Antonio y la provincia de Huarochirí, situación que atenta contra el desarrollo de las zonas involucradas al prolongar un conflicto ocasionado por la ilegal pretensión de recortar el ámbito territorial del distrito de Lurigancho, en zonas que consuetudinaria, legal, geográfica e históricamente, siempre han pertenecido al distrito de Lurigancho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9°, Numeral 26), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria de la fecha, POR UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** RECHAZAR la consulta vecinal propuesta como mecanismo a utilizarse para la elaboración de la propuesta final de límites entre los distritos de Lurigancho y San Antonio, debido a que este mecanismo legalmente solo se justifica cuando exista carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, que no existe en este caso; respaldamos al IMP que ha expresado su desacuerdo con el Informe Técnico N° 001-2018-PCM/SSATD al haber efectuado modificaciones a los puntos extremos del tramo abierto identificados en el Informe Técnico N° 18-2014-PCM/DNTD/OATGT.

**Artículo Segundo.-** DEMANDAR a la PCM el cierre definitivo de límites de Lurigancho para terminar con esta situación promovida por traficantes de tierras durante dos décadas, trayendo precariedad legal y social y entrapamiento de las gestiones para obtener servicios básicos; por lo que, expresamos nuestro respaldo y acompañamiento a las acciones legales que la Municipalidad de Lima Metropolitana está desarrollando en la defensa de los límites de Lurigancho y la provincia de Lima.

**Artículo Tercero.-** RECHAZAR el Acta suscrita el 14 de agosto de 2019 por representantes de la PCM como la Sra. Gisella Santivañez Subsecretaria de Asuntos Técnicos en Demarcación y Organización Territorial entre otros funcionarios con autoridades de la provincia de Huarochirí, tomando una decisión evidentemente parcializada con los intereses de Huarochirí, para apresuradamente establecer una “última reunión de coordinación” sobre hechos consumados, sin que a la fecha haya evaluado los argumentos que sustentan la posición de la provincia de Lima a través del Instituto Metropolitano de Planificación, ni haber dado respuesta al Oficio N° 0109-2019-ALC/MDL notificada el 20 de junio de 2019 suscrita por el Alcalde de la Municipalidad de Lurigancho solicitando una audiencia con el Viceministro de Gobernanza Territorial.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el Procurador Público Municipal ejecute las acciones legales pertinentes para hacer valer los intereses de nuestra municipalidad, teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional (Expediente N° 0025-2004-AI/TC) declaró inconstitucional la Ordenanza Municipal N° 00011 expedida por la Municipalidad Provincial de Huarochirí, y la sentencia de la Corte Superior de Justicia del Callao que en el año 1996 determinó que el centro poblado Jicamarca-Anexo 8, Cerro Camote, se encuentra en la jurisdicción administrativa del distrito de Lurigancho.

**Artículo Quinto.-** DISPONER su publicación en un medio de circulación nacional exponiendo la validez de los argumentos técnicos, legales e históricos que avalan la posición de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ  
Alcalde

1813107-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Convocan a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, período 2020 y designan comité electoral**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 014-2019-ALC/MSI**

San Isidro, 2 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorando N° 476-2019-0600-SG/MSI de la Secretaría General, el Informe N° 334-2019-15-10-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal y el

Informe N° 89-2019-15-10-SPV-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 334-MSI y modificatorias, prescribe que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales, cuyos miembros son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (1) año, comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año;

Que, a su vez, los artículos 5° y 6° del precitado Reglamento establecen que mediante Decreto de Alcaldía se convoca a elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria; se establece el cronograma electoral; y, se designa al Comité electoral que conducirá dichas elecciones, el cual estará integrado por tres (3) vecinos propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General informa que el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, en su Sesión Extraordinaria del 25 de setiembre de 2019, ha propuesto a los vecinos que integrarán el Comité Electoral que conducirá las elecciones de delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el periodo 2020, que son los siguientes: Gustavo Bracamonte Heredia, Presidente; Rosa Sotelo Barrientos, Vicepresidente; y, Judith Luz Rafael Chávez de Goñi, Secretaria;

Que, en este contexto, con los informes del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, propone que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el periodo 2020 y se designe al Comité Electoral que conducirá dichas elecciones,

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0452-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, del período 2020, a realizarse el día 01 de diciembre de 2019, desde la 09:00 a.m. hasta las 04:00 p.m.; estableciéndose el siguiente cronograma:

Publicación de Padrón Electoral Provisional	04/10/19 al 20/10/19
Presentación de impugnaciones (tachas e inclusiones de electores)	21/10/19 al 23/10/19
Resolución de impugnaciones	24/10/19 al 28/10/19
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	29/10/19
Inscripción de candidatos - Subgerencia de Participación Vecinal. (Calle Augusto Tamayo N° 180, Primer Piso - San Isidro)	30/10/19 al 14/11/19
Subsanación de lista de candidatos	15/11/19
Publicación de listado provisional de candidatos	18/11/19 al 20/11/19
Presentación de tachas a candidatos	18/11/19 al 20/11/19
Resolución de tachas de candidatos	21/11/19 al 22/11/19
Publicación del listado definitivo de candidatos	25/11/19
Acto Electoral	01/12/19
Proclamación y publicación de resultados	04/12/19

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Comité Electoral, propuesto por el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, que conducirá el proceso electoral convocado; el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. Gustavo Bracamonte Heredia. - Presidente.
2. Rosa Sotelo Barrientos. - Vicepresidente.
3. Judith Luz Rafael Chávez de Goñi. - Secretaria.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS  
Alcalde

1813009-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES